



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 074-2009-CR PUNO.

Puno, 21 de setiembre de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 y 20 de julio del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, en la Moción N° 06-2009-CREC.CR-GRP, señala que la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, visitó varias obras en ejecución, los días 1 y 2 de abril del presente año como: construcción de la carretera Yunguyo-Copani-Zepita, ampliación de agua potable en la localidad de Juli, Electrificación Sivicani-Juli, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Secundario Horacio Cevallos de Jachocco Huaracco-llave, Centro Educativo Técnico Productivo de llave y Mejoramiento del Sistema de Agua potable -llave, en estas obras se encontró muchas deficiencias tanto en la ejecución como también en la calidad del uso de los materiales o obras que tienen mucho retraso; por lo que considera la Consejera proponente, que se debe solicitar o contratar profesionales para que realicen un examen especial para ver como están las obras tanto en la parte económica financiera y el uso de la calidad de materiales.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA.

Artículo Primero.- APROBAR, la contratación de dos profesionales (Ing. Civil y Contador) para que puedan efectuar un examen especial en las obras, indicadas en el considerando del presente Acuerdo Regional; y dentro de un plazo de 40 días calendarios se emita el informe correspondiente, al pleno del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Abdias Zelio Ponce
MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Antonio A. Cutisaca Scurari
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL